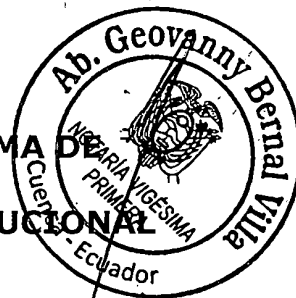


ESCRITURA NRO:

20170101021P00188

ESCRITURA PÚBLICA DE

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE
TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"TRANSPUNTACORRAL C.A."**



OTORGADA POR:

GLORIA ESPERANZA BERMEO PAÑI Y OTROS

CUANTIA: \$ 840,00 USD

DI 3 COPIAS

SB

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, **ABOGADO GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO PRIMERO DE CUENCA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores: **GLORIA ESPERANZA BERMEO PAÑI** con cédula de ciudadanía 0104254495, casada, teléfono 4100748, correo

electrónico espebermeo@gmail.com, **JUAN CARLOS BERMEO**

PAÑI con cédula de ciudadanía 0104772595, casado, teléfono 4100744, correo electrónico: rrebecaleon@gmail.com, **MARÍA**

ISOLINA DUCHITANGA LOJANO con cédula de ciudadanía 0101596518, viuda, teléfono 4033923, correo electrónico mariaduchitangaloja@gmail.com, **SONIA BEATRIZ ORTEGA**

DUCHITANGA con cédula de ciudadanía 0104199781, casada, teléfono 2485122, correo electrónico ortegaduchicela981@hotmail.com, **ROSA CLOTILDE ORTEGA**

DUCHITANGA con cédula de ciudadanía 0104724364, casado, teléfono 4034410, correo electrónico rosaortegaduchi@gmail.com; **CARLOS ALBERTO UCHUARI**

GUAMÁN con cédula de ciudadanía 0102800547, correo electrónico beto99441@hotmail.com. Los comparecientes son

mayores de edad, ecuatorianos, todos domiciliados en la parroquia Turi, sector Punta Corral, del cantón Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de

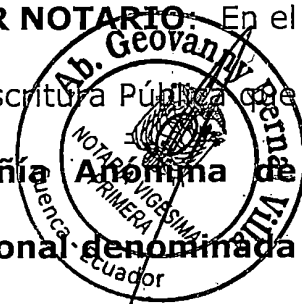
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos

habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a



escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una **Compañía Anónima de Transporte Comercial Escolar e Institucional denominada "TRANSPUNTACORRAL C.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:**



COMPARECIENTES: Comparecemos y BAJO JURAMENTO, a otorgar la siguiente Escritura los señores: **BERMEO PAÑI GLORIA ESPERANZA** con cédula de ciudadanía 0104254495, casado, **BERMEO PAÑI JUAN CARLOS** con cédula de ciudadanía 0104772595, casado; **DUCHITANGA LOJANO MARÍA ISOLINA** con cédula de ciudadanía 0101596518, viuda; **ORTEGA DUCHITANGA SONIA BEATRIZ** con cédula de ciudadanía 0104199781, casado; **ORTEGA DUCHITANGA ROSA CLOTILDE** con cédula de ciudadanía 0104724364, casado; **UCHUARI GUAMÁN CARLOS ALBERTO** con cédula de ciudadanía 0102800547, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el sector de Punta Corral, de la parroquia Turi, de esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes por nuestros propios derechos DECLARAMOS BAJO JURAMENTO la voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte Comercial Escolar e Institucional que bajo la denominación de **"TRANSPUNTACORRAL C.A."**, regirá su vida jurídica al

amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero.-

DENOMINACIÓN: La Compañía de Transporte Comercial Escolar e Institucional se denomina "TRANSPUNTACORRAL C.A."

Artículo Segundo.-DOMICILIO: El domicilio de la Compañía

es en el sector de Punta Corral, de la parroquia Turi, de la ciudad

de Cuenca, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. **Artículo**

Tercero.-PLAZO DE DURACIÓN: La Compañía tiene un plazo

de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción

de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin

perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado

por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para

ello con los requisitos legales. **Artículo Cuarto.-OBJETO**

SOCIAL: Es la prestación del servicio de transporte terrestre

comercial tipo escolar e institucional, a cambio de una

contraprestación económica desde sus domicilios hasta la

institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del

contratante; y en las mismas condiciones al personal de una

institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del

domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera

de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y

transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio

se realizará en vehículos automotores autorizados para ese

efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses, y buses. Como

parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado

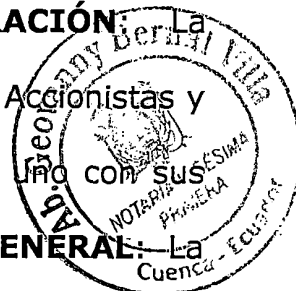


de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

Artículo Quinto.-CAPITAL: El Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.840,00)dividido en treinta acciones nominativas y ordinarias de veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 030 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Artículo Sexto.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Artículo Séptimo.-PARTICIPACIÓN DE LOS**

ACCIONISTAS: Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.

Artículo Octvo.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Artículo Noveno.- LA JUNTA GENERAL:** La



Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Artículo Décimo.- JUNTAS ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Artículo Décimo Segundo.-**

ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los Accionistas podrán asistir

personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Es un derecho del accionista intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos.



Artículo Décimo Tercero.- QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo Décimo Cuarto.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos

anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

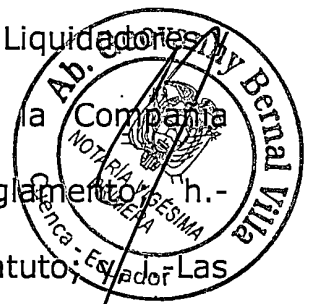


Artículo Décimo Sexto.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Artículo Décimo**

Séptimo.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Octavo.-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-** Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c.-** Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; **d.-** Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; **e.-** Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f.-** Resolver sobre la

formación de Reservas Facultativas; **g.-**Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; **h.-** Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; **i.-** Las



demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno.-OBLIGACIÓN DE**

LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Artículo Vigésimo.-ACTAS:** De cada sesión de Junta

General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **Artículo Vigésimo Primero.-EL PRESIDENTE:** El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Artículo Vigésimo Segundo.-DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a.-**Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; **b.-**Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; **c.-**Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.-**Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el

Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f.-Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

DEL GERENTE: La Compañía tendrá un Gerente que será designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c.- Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.- Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f.- Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.-Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; h.-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; e, i.-Las demás establecidas en la

ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **Artículo**

Vigésimo Quinto.-EL COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Vigésimo**

Sexto.-El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo Vigésimo**

Séptimo.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Artículo**

Vigésimo Octavo.- El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo Escolar e Institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Artículo Vigésimo Noveno.-** La

Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes



de la materia a nivel nacional o cantonal. **Artículo Trigésimo.-**

Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

Artículo Trigésimo Primero.- Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas.

Artículo Trigésimo Segundo.- Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Artículo Trigésimo Terce ro.-**

El servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **Artículo Trigésimo**

Cuarto.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos

competentes, a los que se sujetan expresamente.

DECLARACIONES: PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en una cuarta parte, es decir, en un veinte y cinco por ciento, conforme consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de este instrumento público y de este juramento, en donde cada acción tiene el valor nominal de veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América y que se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria inmediatamente después de la constitución, es decir una vez obtenida la personería jurídica.

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACCIONISTAS	NUMERO	CAP.	CAP.	CAP.X PAG.
	DE ACCIONES	SUS.	PAG.	en dos años
1. BERMEO PAÑI GLORIA ESPERANZA	5	140	35	105
2. BERMEO PAÑI JUAN CARLOS	5	140	35	105
3. DUCHITANGA LOJANO MARÍA ISOLINA	5	140	35	105
4. ORTEGA DUCHITANGA SONIA BEATRIZ	5	140	35	105
5. ORTEGA DUCHITANGA ROSA CLOTILDE	5	140	35	105
6. UCHUARI GUAMÁN CARLOS ALBERTO	5	140	35	105

TOTAL	30	\$ 840	\$ 210	\$ 630
-------	----	--------	--------	--------

CUARTA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que designamos como PRESIDENTE de la compañía anónima a la Sra. SONIA BEATRIZ ORTEGA DUCHITANGA; como GERENTE de la compañía anónima la señora GLORIA ESPERANZA BERMEO PAÑI. Autorizamos a la Doctora Catalina Rodas, para que realice los

trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvasse Usted Señor

Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella la Resolución de

Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **Atentamente, firma) ilegible. Doctora Catalina Rodas.**

ABOGADA. Matrícula mil setecientos cuarenta y uno-

Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que

queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra

firmada por la Doctora Catalina Rodas. **ABOGADA. Matrícula mil**

setecientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay.

Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se

observaron los preceptos legales que el caso requiera.- Los

otorgantes me presentan sus cédula de ciudadanía. **A**

CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737362

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102940061 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPUNTACORRAL C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/02/2017 6.07 PM

ESPACIO EN BLANCO

~~ESPACIO EN BLANCO~~



Oficio Nro. EMOV EP-GOT-2017-0031-OF

Cuenca, 07 de febrero de 2017

Asunto: RESOLUCIÓN N° 0019-EMOV EP-2017

Señora

Gloria Esperanza Bermeo Pañi

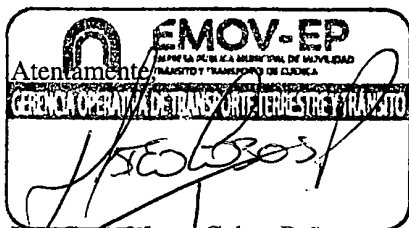
Gerente de la compañía TRANSPUNTACORRAL C.A. en formación

En su Despacho.

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio N° DT-0006-2017 ingresado en la EMOV EP en fecha 04 de enero de 2017, y mediante memorando N° EMOV EP-SG-AJUR-2017-0060-MEM, de fecha 19 de enero de 2017, respectivamente; y que el peticionario ha presentado la documentación dispuesta en el oficio N° EMOV EP-THA-2017-0049-OF del 23 de enero del año 2017, conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2017-0137-MEM suscrito por el señor Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes, dentro del término respectivo, al respecto manifiesto que; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se realiza la Resolución No. 0019-EMOV EP-2017, la cual adjunto.

sin otro particular suscribo.



Ing. Com. Mateo Cobos Peña

GERENTE OPERATIVO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Referencias:

- EMOV EP-THA-2017-0183-MEM

Copia:

Doctor en Jurisprudencia

Adrian Ernesto Castro Piedra

Gerente General de la EMOV EP (S)

Señor



Oficio Nro. EMOV EP-GOTI-2017-0031-OF

Cuenca, 07 de febrero de 2017

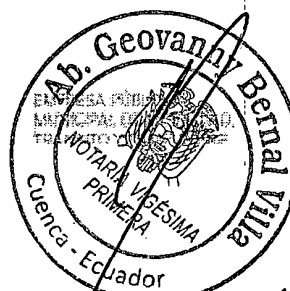


Francisco Xavier Martinez Cordero
Asistente Titulos Habilitantes

NUT: EMOV EP-2016-21972

mls





**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

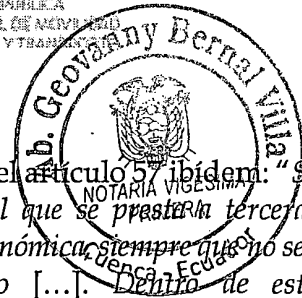
RESOLUCIÓN N° 0019-EMOV EP-CJ-2017

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 *ibidem*: "Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: "Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin";

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país,



dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos/Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, en fecha 18 de noviembre del año 2016 mediante oficio sin número, la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANSPUNTACORRAL C.A.," en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD
Y TRÁNSITO



Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0006-2017, ingresado en la EMOV EP en fecha 04 de enero de 2017 que incluye el informe técnico N° 129-12-16-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de SEIS (6) unidades para la futura operación de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANSPUNTACORRAL C.A.," en formación.

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-AJUR-2017-0060-MEM de fecha 19 de enero de 2017, recomienda pertinente constituir la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANSPUNTACORRAL C.A.," en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de transporte "TRANSPUNTACORRAL C.A.," en formación, modalidad transporte terrestre escolar e institucional, con domicilio en la parroquia Turi, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

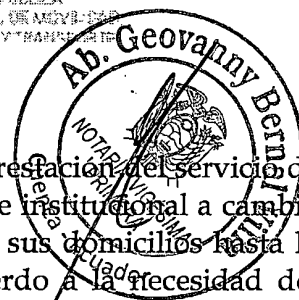
BERMEO PAÑI GLORIA ESPERANZA
BERMEO PAÑI JUAN CARLOS
DUCHITANGA LOJANO MARIA ISOLINA
ORTEGA DUCHITANGA SONIA BEATRIZ
ORTEGA DUCHITANGA ROSA CLOTILDE
UCHUARI GUAMAN CARLOS ALBERTO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



"..."El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente, no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.

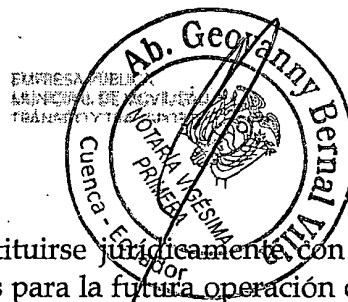
"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-THA-2017-0183-MEM, de fecha 03 de febrero de 2017, emitido por la Magister Brigitte Verdugo Mendoza, Especialista de Títulos Habilitantes de la Gerencia Operativa de Transporte Terrestre, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANSPUNTACORRAL C.A.," en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posea informe técnico favorable;

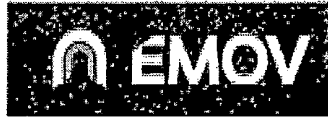
RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía "TRANSPUNTACORRAL C.A.," en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación escolar e institucional, con domicilio en la parroquia Turi del cantón Cuenca, provincia



del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de seis (6) unidades para la futura operación de la misma.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia, no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSMÓVIL



Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Adrian Castro Piedra.
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

LO CERTIFICO:

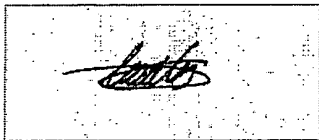
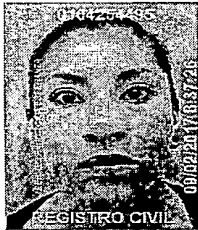
Sr. Francisco Martínez C.

**SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES**

ACP/BVM/DGB
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 106-2016-TH



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104254495

Nombres del ciudadano: BERMEO PAÑI GLORIA ESPERANZA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/BAÑOS

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLAMARIN LARGO GALO STALIN

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: BERMEO AYALA JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: PAÑI MARIA INES

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 171-007-45288



171-007-45288

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.09 08:34:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104724364

Nombres del ciudadano: ORTEGA DUCHITANGA ROSA CLOTILDE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/TURI

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUITUISACA ZHAGUI CESARIO R

Fecha de Matrimonio: 12 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: ORTEGA MANUEL JESUS

Nombres de la madre: DUCHITANGA MARIA ISOLINA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 171-007-45274



171-007-45274

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.09 06:34:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





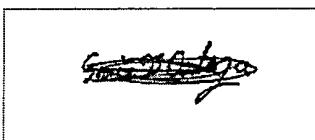
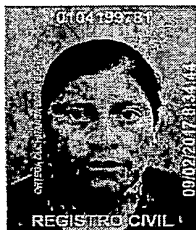
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104199781

Nombres del ciudadano: ORTEGA DUCHITANGA SONIA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY CUENCATURI

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TEPAN TEPAN JOSE VICENTE

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: ORTEGA MANUEL JESUS

Nombres de la madre: DUCHITANGA MARIA ISOLINA

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 176-007-45243



176-007-45243

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.09 08:31:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Maria J. Duchitanga

Número único de identificación: 0101596518

Nombres del ciudadano: DUCHITANGA LOJANO MARIA ISOLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/TURI

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ORTEGA GUAILLAS MANUEL JESUS

Nombres del padre: DUCHITANGA JOSE

Nombres de la madre: LOJANO MARIA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 172-007-45259



172-007-45259

Jorge Troya Fuertes

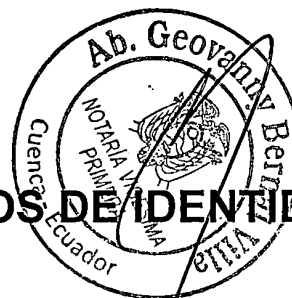
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

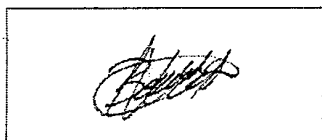
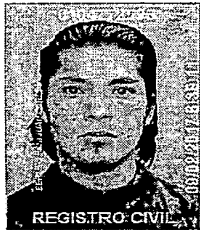
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.09 08:32:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104772595

Nombres del ciudadano: BERMEO PAÑI JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/BAÑOS

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CARPINTERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON ORTIZ RUTH REBECA

Fecha de Matrimonio: 30 DE MAYO DE 2006

Nombres del padre: BERMEO AYALA JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: PAÑI MARIA INES

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 172-007-45320



172-007-45320

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

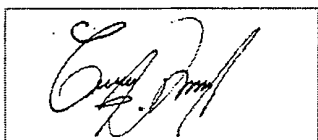
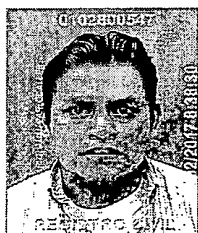
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.09 06:36:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102800547

Nombres del ciudadano: UCHUARI GUAMAN CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: UCHUARI JOSE JULIAN

Nombres de la madre: GUAMAN MARIA ESTHER

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 171-007-45306



171-007-45306

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.09 06:35:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO PANI
GLORIA ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BANOS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
GALO STALIN
VILLAMARIN LARGO

010425449-5



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E33334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO AYALA JUAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANI MARIA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-05

Ab. Bernal Vula
Cuenca - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
UCHUARI GUAMAN
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

010280054-7



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UCHUARI JOSE JULIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN MARIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19

Ab. Bernal Vula
Cuenca - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO PANI
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BANOS
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RUTH REBECA
LEON ORTIZ

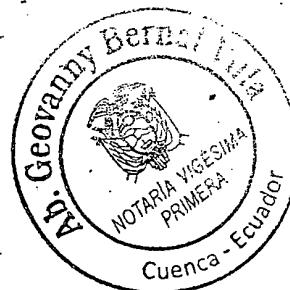
010477259-5

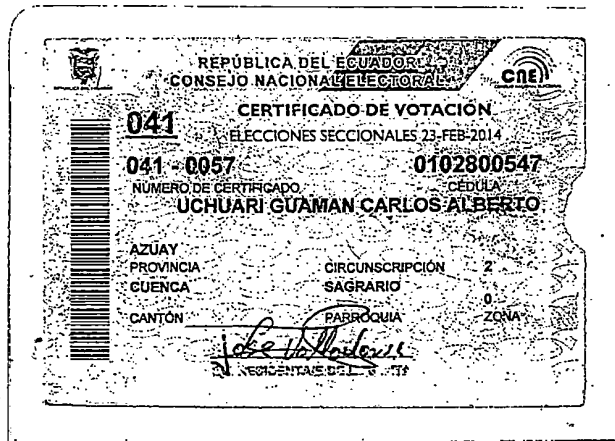
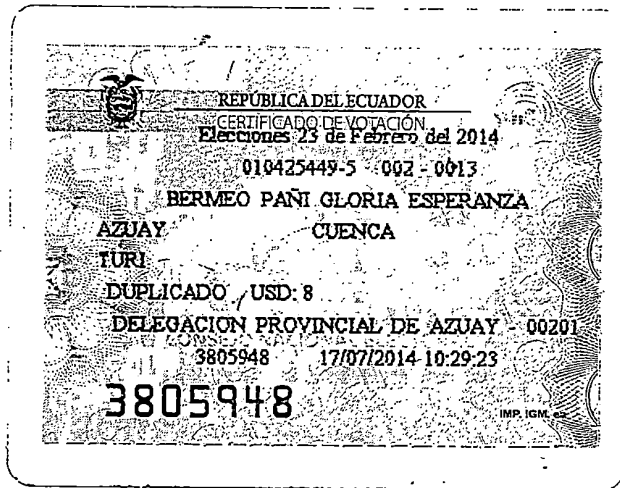


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN CARPINTERO
E234311442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO AYALA JUAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANI MARIA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09

Ab. Bernal Vula
Cuenca - Ecuador





DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 2 Y 4 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTÓ PARA SU
CONSTATACION.

Cuenca 09 de Feb de 2017



Ab. Geovanny Bernal Villa
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 010419978-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA DUCHITANGA
SONIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
TURI
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE VICENTE
TEPAN TEPAN

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS V3333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DUCHITANGA MARIA ISOLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2015-11-27

FECHA DE EXPIRACION 2025-11-27

IBM 16 05 999 21

Cuenca - Ecuador

00105317

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 010159651-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUCHITANGA LOJANO
MARIA ISOLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
TURI
FECHA DE NACIMIENTO 1959-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
MANUEL JESUS
ORTEGA GUAILLAS

INSTRUCCION INICIAL PROFESION / OCUPACION NINGUNA V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DUCHITANGA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOJANO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2016-07-18

FECHA DE EXPIRACION 2026-07-18

IBM 16 05 489 30

Director General

Firma del Cedulaado

000471101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 010472436-4

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA DUCHITANGA
ROSA CLOTILDE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
TURI
FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CESARIO R
QUITUISACA ZHAGUI

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS V1333E2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DUCHITANGA MARIA ISOLINA

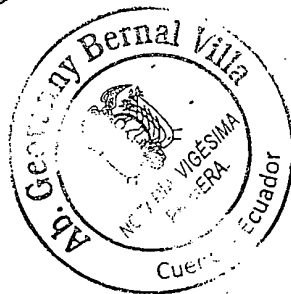
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2016-01-12

FECHA DE EXPIRACION 2026-01-12

IBM 16 11 357 08

Director General

Firma del Cedulaado



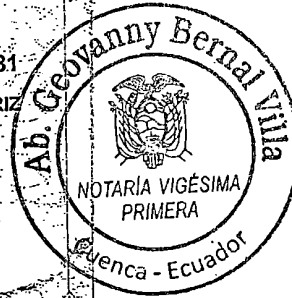
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0031 **0104199781**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA DUCHITANGA SONIA BEATRIZ

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TURI 0
CUENCA ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA

[Firma]
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0212 **0101596518**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUCHITANGA LOJANO MARIA ISOLINA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TURI 0
CUENCA ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA

[Firma]
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
010472436-4 - 007 - 0030
ORTEGA DUCHITANGA ROSA CLOTILDE

AZUAY
TURI
CUENCA

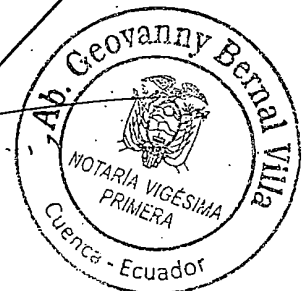
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00201
3804859 08/07/2014 9:43:28

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 17 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTÓ PARA SU
CONSTATAción.

Cuenca 09 de Feb de 20 17

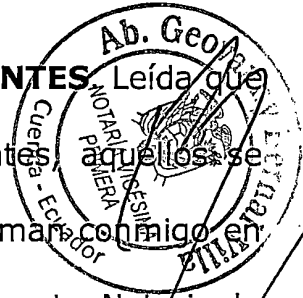


Ab. Geovanny Bernal Villa
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

le fue por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE**.



[Signature]

GLORIA ESPERANZA BERMEO PAÑI
C.C. 010425449-5

[Signature]

JUAN CARLOS BERMEO PAÑI
C.C. 0104772595

[Signature]

MARÍA ISOLINA DUCHITANGA LOJANO
C.C. 0101596518

[Signature]

SONIA BEATRIZ ORTEGA DUCHITANGA
C.C. 0104199781

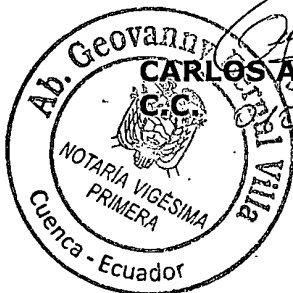
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Primera copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

[Signature]

ROSA CLOTILDE ORTEGA DUCHITANGA
C.C. 0104724364



Ab. Geovanny Bernal V.
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



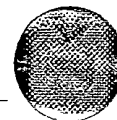
CARLOS ALBERTO UCHUARI GUAMÁN
C.C. 010280054-7



Ab. Geovanny Bernal V.
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

1. The first part of the document is a
description of the project and its
purpose. It is a project to develop a
new system for the company.

2. The second part of the document is a
description of the system and its
features. It is a system for the company.



TRÁMITE NÚMERO: 1615

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1237
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	89
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /CUENCA /09/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPUNTACORRAL C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



